

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 833

17 de agosto de 2018

Presentada por la señora *López León*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar al Senado de Puerto Rico, reunido en Comisión Total, realizar una sesión de interpelación a la Secretaria del Departamento de Educación, Dra. Julia Keleher, en torno a las múltiples controversias surgidas sobre las decisiones y acciones tomadas bajo su mandato, entre éstas, el proceso para el cierre o consolidación de cientos de escuelas del sistema; la alegada falta de mantenimiento, equipo y mejoras necesarias a los planteles escolares; la compra, instalación y uso de vagones a modo de salones o módulos temporales, de manera particular en las “escuelas receptoras” que acogerán a la nueva matrícula que allí será reubicada al inicio de este nuevo año escolar; la supuesta violación de los turnos y la antigüedad en los nombramientos de los maestros transitorios; los posibles efectos de los cambios dispuestos en la Ley 85-2018, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, en específico las acciones y directrices, si alguna, adoptadas para el establecimiento de las llamadas Escuelas Públicas Alianza o “Charters” y el Programa de Libre Selección de Escuelas, conocidos como “vales educativos”; asimismo las medidas a implementarse para garantizar los derechos de los estudiantes de educación especial en el sistema bajo este nuevo marco legal; así como otros asuntos relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, consagra en su Artículo II, Sección 5, el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos

del hombre y de las libertades fundamentales. Además, el establecimiento de un sistema de instrucción pública el cual será libre y no sectario; así también, el que no se utilizará propiedad, ni fondos públicos para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean del Estado, entre otras provisiones de dicho articulado. Un mandato, que se instrumenta a través del Departamento de Educación de Puerto Rico, cuyo Secretario(a) tiene el deber ministerial de proveer las herramientas y recursos necesarios a dichos altos fines.

Precisamente, han sido múltiples las controversias surgidas sobre el funcionamiento y desempeño del Departamento de Educación, bajo la dirección de la Secretaria actual, Dra. Julia Keleher. Entre los señalamientos que se han discutido públicamente como actuaciones en detrimento al derecho de recibir una educación pública de excelencia por la ciudadanía destacan: el proceso para el cierre o consolidación de cientos de escuelas del sistema; la alegada falta de mantenimiento, equipo y mejoras necesarias a los planteles escolares; la compra, instalación y uso de vagones a modo de salones o módulos temporales, de manera particular en las “escuelas receptoras” que acogerán a la nueva matrícula que allí será reubicada al inicio de este nuevo año escolar; la supuesta violación de los turnos y la antigüedad en los nombramientos de los maestros transitorios; los posibles efectos de los cambios dispuestos en la Ley 85-2018, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, en específico las acciones y directrices, si alguna, adoptadas para el establecimiento de las llamadas Escuelas Públicas Alianza o “Charters” y el Programa de Libre Selección de Escuelas, conocidos como “vales educativos”; asimismo las medidas a implementarse para garantizar los derechos de los estudiantes de educación especial en el sistema bajo este nuevo marco legal.

Específicamente, sobre el cierre de instalaciones escolares en Puerto Rico por parte del Departamento de Educación, ha sido un proceso que no ha estado exento de controversias y preocupación para toda la comunidad escolar, particularmente para los estudiantes y sus familias. Por esto, los argumentos que pretenden justificar estos cierres solamente a base de los recortes presupuestarios y la merma en la

matrícula escolar, no pueden ser los únicos elementos a considerarse para la determinación de acciones de esta naturaleza dado la trascendencia e impacto a la comunidad escolar. Entre otros factores necesarios a evaluarse para estos fines, destacan indicadores socioeconómicos y demográficos como índices de pobreza, la violencia y el desempleo en la comunidad afectada, que ahora también perderá su plantel escolar que constituye instrumento esencial para mejorar su calidad de vida.

Además, cuando se ha denunciado por la comunidad escolar que en estos cierres no se tomó en cuenta la logística del transporte, ni las necesidades de los estudiantes del programa de educación especial. Como hemos señalado, agravado porque estos procesos no fueron debidamente notificados, carentes de transparencia y de la necesaria sensibilidad en su implantación, así como no se llevaron a cabo mediante un mecanismo de transición participativo e inclusivo con la comunidad a la cual se sirve.

Así que, a tenor con estos señalamientos, constituye deber y responsabilidad del Senado de Puerto Rico el realizar una Sesión Especial de Interpelación, reunido en Comisión Total, para garantizar la más amplia y profunda discusión de estos fundamentales asuntos. Todo esto, con el fin de obtener la información precisa de interés público por parte de la Secretaria del Departamento de Educación, Dra. Julia Keleher, conforme a sus poderes y responsabilidades. Información vital, para lograr mejorar el desempeño de las obligaciones encomendadas a este departamento, cónsono al derecho constitucional de la ciudadanía a una educación de excelencia a través un Sistema de Educación Pública ordenado y efectivo que responda a las necesidades de nuestra sociedad.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Senado de Puerto Rico, reunido en Comisión Total,
- 2 realizar una sesión de interpelación a la Secretaria del Departamento de Educación,
- 3 Dra. Julia Keleher, en torno a las múltiples controversias surgidas sobre las

1 decisiones y acciones tomadas bajo su mandato, entre éstas, el proceso para el cierre
2 o consolidación de cientos de escuelas del sistema; la alegada falta de
3 mantenimiento, equipo y mejoras necesarias a los planteles escolares; la compra,
4 instalación y uso de vagones a modo de salones o módulos temporales, de manera
5 particular en las “escuelas receptoras” que acogerán a la nueva matrícula que allí
6 será reubicada al inicio de este nuevo año escolar; la supuesta violación de los turnos
7 y la antigüedad en los nombramientos de los maestros transitorios; los posibles
8 efectos de los cambios dispuestos en la Ley 85-2018, conocida como “Ley de Reforma
9 Educativa de Puerto Rico”, en específico las acciones y directrices, si alguna,
10 adoptadas para el establecimiento de las llamadas Escuelas Públicas Alianza o
11 “Charters” y el Programa de Libre Selección de Escuelas, conocidos como “vales
12 educativos”; asimismo las medidas a implementarse para garantizar los derechos de
13 los estudiantes de educación especial en el sistema bajo este nuevo marco legal; así
14 como otros asuntos relacionados.

15 Sección 2.- El Presidente del Senado de Puerto Rico convocará la Sesión Especial
16 de Interpelación dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la fecha
17 de aprobación de esta Resolución. La citación y los procesos relacionados con la
18 Sesión Especial de Interpelación se realizarán conforme a las Reglas 21.5 y 35, así
19 como aquellas otras disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de Puerto
20 Rico, según enmendado.

21 Sección 3.- El Presidente del Senado rendirá un Informe al Cuerpo dentro del
22 término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que haya concluido la

1 Sesión Especial de Interpelación, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones
2 de la Comisión Total. El Diario de Sesiones de la Sesión Especial de interpelación
3 deberá acompañar el referido Informe.

4 Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.